



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2026-MPI

ICA, 19 DE MARZO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo del 2026, el Oficio N° 0089-2026-UC-OA-MPI, de fecha 18 de marzo del 2026, suscrito por el CPC. Juan José Cocoillo Enciso, Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Ica, quien hace llegar a los integrantes del Pleno del Concejo Municipal de Ica, dos juegos de anillados, conteniendo los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2025 (01 Carpeta con 82 folios), y la Memoria Anual 2025 (01 Carpeta con 96 folios), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 17) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otros, la de: *"Aprobar el Balance y la Memoria"*, del mismo modo, el numeral 11) del Artículo 20° de la citada Ley, establece que es atribución del alcalde: *"Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el Balance General y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido"*. Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo legal, señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el segundo párrafo del artículo 54° de la acotada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *"(...) Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad"*.

Que, el artículo 54° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estipula, que la contabilidad del gobierno local se lleva de acuerdo con las normas generales de la contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y los libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el Balance General de Ingresos y Egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, con el Decreto Legislativo N° 1275, se aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, estableciéndose un marco fiscal prudente, responsable y Transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales y, considere reglas fiscales, acorde con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macro fiscales.

Que, el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad - en adelante TUO - tiene como objetivo regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, que se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancias debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos, conforme al artículo 4° del TUO, el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta el registro contable de los hechos económicos financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. Tiene por finalidad regular la elaboración de los Estados Financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y seguridad social.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el artículo 16° del TUO, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General Contabilidad Pública; asimismo, con respecto a las responsabilidades señalada en el numeral 8.1 artículo 8° que el titular de la entidad del Sector Público, los Jefes de las Oficinas Generales Administración, los Jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, a cumplir con la rendición de cuentas, que represente de manera integral y confiabilidad los hechos económicos realizados en la gestión pública, sustentados con su respectiva documentación física o electrónica, y suscribir o presentar por medio digital, la rendición de cuentas.

Que, el artículo 23° del TUO establece (...) 23.2 el plazo para suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas anual por parte de todas las entidades del Sector Público, no debe exceder del 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa (...).

Que, con Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01 se aprobó el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01- Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, en adelante el instructivo, cuyo objeto es establecer lineamientos para la presentación de la información financiera e información presupuestaria de las entidades del Sector Público para los periodos intermedios y de cierre del ejercicio fiscal durante el proceso de transición Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, con fines de la elaboración de la Cuenta General de la República y de las Estadísticas de las Finanzas Públicas. Este instructivo, forma parte de las Normas de Transición al Marco NICSP.

Que, el instructivo, acota con respecto a la información financiera que, esta se modela aplicando el marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público, el cual comprende las NICSP de acumulación (o devengo), el Protocolo a las NICSP y el Marco Conceptual, de la edición 2022, en su versión en español; así como, otras disposiciones para la aplicación del Marco NICSP; asimismo, se concilian los saldos contable de los rubros de activos, pasivos, ingresos y gastos que componen el Estado de Situación Financiera, el Estado de Gestión, con la información disponible de las oficinas correspondientes; elabora los análisis mensuales de los saldos de las cuentas que integran los estados financieros de la entidad adoptante, debidamente detallados, conciliados y sustentados con la respectiva documentación, y conciliar las operaciones recíprocas del primer trimestre y la correspondiente al cierre del ejercicio fiscal, y concilia los saldos de las partidas contables del reconocimiento de las obligaciones previsionales con el Informe del Cálculo Actuarial que efectúa anualmente la Oficina de Normalización Previsional. La información se registra en soles, cual es la moneda funcional.

Que, la Memoria Anual de la Municipalidad Provincial de Ica, es, conforme la normativa sobre presentación de información financiera, un Documento Técnico de información sistematizada con contenido claro, conciso y de fácil comprensión, que comprende un resumen de las principales acciones, logros y actividades, Análisis de la Ejecución Presupuestal y Estado Situacional Financiera y de Gestión al 31 de diciembre del 2025, que como gestión se alcanzó a través de cada una de las Unidades y Oficinas tomando como referencia los aspectos más significativos, siempre enmarcados en los objetivos estratégicos de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF-51.01, que aprueba la Directiva N° 005-2022- EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2021"; en el inciso b) del numeral 8, señala lo siguiente "El plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria, es determinado por la DGCP.

Que, mediante Oficio N° 0089-2026-UC-OA-MPI, de fecha 18 de marzo del 2026, suscrito por el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Ica, CPC. Juan José Ccoillo Enciso, dicho funcionario emite su pronunciamiento en sentido favorable, respecto del marco legal aplicable a la Aprobación del Balance General 2025 y la Memoria Anual 2025 de la Municipalidad Provincial de Ica, por lo que recomienda que los actuados administrativos sean derivados a la Sala de Regidores, a fin que sea puesto en conocimiento de los miembros del Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su evaluación y posterior aprobación, conforme a las atribuciones contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica aprobó por **MAYORÍA**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Balance General de los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2025 y la Memoria Anual 2025 de la Municipalidad Provincial de Ica, los mismos que en anexo, forman parte integrante del Presente Acuerdo de Concejo, de conformidad con el marco legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Contabilidad y los funcionarios responsables que efectúen la presentación del Balance General de los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2025 y la Memoria Anual 2025 de la Municipalidad Provincial de Ica, ante el Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección Nacional de Contabilidad Pública, órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y las demás dependencias que conforme a ley corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo, a las instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ica, para el fiel cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información, cumpla con la **PUBLICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE